

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, septiembre 23 de 2021. A Despacho la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1420
Radicación nro. 2020-00239

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

- 1. Solicita el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali, la remisión del presente proceso para efectos de acumulación.
- 2. Por lo anterior y conforme lo establecido en el art. 148 y 149 del C.G.P., se dispondrá la remisión del expediente, para realizar la regulación respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **REMITIR** con prioridad el proceso al **JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, conforme lo expuesto en la presente providencia.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Divorcio
Lkl
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4bd447d5e33173a843c0d4f2b725f8117a3235ce85cb84b59bfbe5ca474dca**

Documento generado en 27/09/2021 02:27:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>